

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-3233 del 11 de julio de 2016; se **APROBO EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el periodo 2016-2020, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.**, con Nit 811.016 501-0.

Que mediante la Resolución N° 12-1895 del 26 de abril de 2018, se **RENOVO Y MODIFICO LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución N° 132-0079 del 5 de agosto de 2008, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.**, con Nit 811.016.501-0, representada legalmente por la señora **YENY ALEJANDRA ARISTIZABAL ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.014.200.190, por un término de diez (10) años.

Que por medio del Oficio N° 130-5181 del 30 de septiembre de 2020, se remite al usuario el Informe técnico N° 112-1307 del 22 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprueba el informe de avance correspondiente al año 2019.

Que a través del Oficio N° CS-02634 del 5 de abril de 2021, se remite al usuario el Informe técnico N° IT-01530 del 17 de marzo de 2021, a través del cual se acoge el informe de avance de la ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente al año 2020.

Que mediante el Escrito N° CE-17827 del 14 de octubre de 2022, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.**, presenta el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA- para la vigencia 2021 - 2028.

Que técnicos de la corporación evaluaron la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-00159 del 12 de enero de 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales Forman parte integral del presente acto administrativo, estableciéndose lo siguiente:

"(..) 4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Resolución 112-1865 del 26 de abril de 2018, mediante la cual se renueva y modifica una concesión de agua, para un caudal total de 23.701 l/s para uso doméstico a captarse de la Quebrada Minutas, vigente hasta abril del 2028

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	El usuario no propone metas de reducción de consumos debido a que a la fecha está captando un caudal mucho menor al caudal concesionado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	Se construyen de acuerdo a la información presentada por el usuario.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en los Informes Técnicos N° IT-00159 del 12 de enero de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.**; relacionada al programa de uso eficiente y ahorros de agua periodo –PUEAA-

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA- para el periodo 2021- 2028, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P.**, con Nit 811.016.501-0, representada legalmente por el señor **DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70828101, mediante el Escrito N° **CE-17827** del 14 de octubre de 2022, tal y como se expresa en la parte motiva del presente acto administrativo.

EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA-, SE APRUEBA CON BASE EN HABER ENTREGADO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- CONSUMOS (L/s) 6.1
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 45
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s):_____ (%):__Reducir al 30%_____
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (L/s):__NA__ (%):__NA__
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	8	\$ 5,335,402	# de jornadas realizadas / # de jornadas proyectadas *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	5	\$ 15,000,000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	800	\$ 97,815,697	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	50	\$ 10,000,000	# de metros lineales instalados / # de metros lineales proyectados *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	40	\$ 13,338,504	# de talleres realizados / # de talleres proyectados *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	4000	\$ 8,749,232	# de medios impresos realizados / # de medios impresos proyectados *100
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	832	\$ 1,849,606	# de cuñas radiales realizadas / # de cuñas radiales proyectadas *100

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GRANADA E.S.P., a través de su representante legal el señor **DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. De manera anual:

1.1. Presentar el informe de avance anual del programa para el uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA aprobado para el año 2021, en el primer trimestre del año 2022, diligenciado en el formulario F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, el cual fue enviado a los correos: gerenciasespq@gmail.com

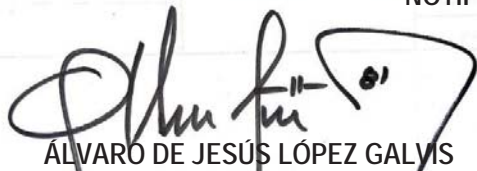
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **PARCELACION LA ESMERALDA P.H.**, a través de su representante legal el señor **ANDRES OSVALDO GARCIA MESA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: CSSH. Fecha: 13/01/2022 - Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Expediente: 10026858
Proceso: Control y seguimiento PUEAA
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03